

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA EDUCATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
" EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA. "

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día siete de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Doctor Carlos Muñoz Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen, la señorita María Elena Dávila Celi, soltera, profesora; la señorita Linda Violeta Raymond Pareja, soltera, profesora; la señorita Luisa Nancy Jarrín Beltrán, soltera, profesora; la señora Jeannette María Isabel Salazar Santander de Delgado, casada, profesora; la señorita Bélgica Inés Colombetti Gonzalvo, soltera, profesora; la señorita Janeth Cecilia González Lavila, soltera, profesora; la señora Carolina Heliana Pacheco Peñafiel de Salomón, casada, profesora; y la señora Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata, casada, profesora; los comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de estas escrituras de Constitución de la Compañía Educativa de Responsabilidad Limitada " Educacionistas Asociadas Edasc C. Ltda. ", a lo que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente.- .- .-

SE DA FE EN FORMA :- .- Las comparecientes María Elena Dávila Celi, Linda Violeta Raymond Pareja, Luisa Nancy

Jarrín Beltrán, Jeannette María Isabel Salazar Santander de Delgado, Bélgica Inés Colombatti Gonzalvo, Janeth Cecilia González Ávila, Carolina Heliana Pacheco Peñafiel de Salomón y Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata, hemos resuelto constituir una Compañía Educativa de Responsabilidad Limitada denominada " Educacionistas Asociadas Edasc C. Ltda., la misma que se registrará por los Estatutos que constan a continuación y para cuyo perfeccionamiento pedimos a usted se sirva otorgar y autorizar la correspondiente

Escritura Pública.- .- .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EDUCATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA. ".- .- .- .-

ARTICULO PRIMERO :- .- .- .- Constituyen la Compañía los siguientes socios:- María Elena Dávila Celi, Linda Violeta Raymond Pareja, Luisa Nancy Jarrín Beltrán, Bélgica Inés Colombatti Gonzalvo, Janeth Cecilia González Ávila, Jeannette María Isabel Salazar Santander de Delgado, Carolina Heliana Pacheco Peñafiel de Salomón y Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata, las cinco primeras nombradas de estado civil solteras, y las tres últimas casadas, todas de nacionalidad ecuatoriana, profesoras titulas ,domiciliadas en ésta ciudad de Guayaquil.- .

ARTICULO SEGUNDO :- .- .- .- La Compañía actuará bajo la denominación objetiva de Educacionistas Asociadas Edasc C. Ltda.- .- ARTICULO TERCERO :- .- .- La Compañía establece el asiento

de sus actividades educacionales o domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil.

ARTICULO CUARTO :- La Compañía tiene por objeto la fundación o creación y administración de un Liceo Mixto denominado "Ecuatoriano Frances", de educación pre-primaria, primaria y media, que funcionará en ésta ciudad desde el próximo año lectivo mil novecientos setenta y seis- mil novecientos setenta y siete.-

ARTICULO QUINTO :- El capital social es de Dóscientos cuarenta mil sucres, constituido en la forma siguiente: cada una de las socias nominadas en el Artículo Primero de estos Estatutos, hacen por partes iguales participaciones de Mil sucres cada una y que forman el Capital Social; participaciones que han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:- la socia María Elena Ávila Celi, suscrita treinta participaciones / y paga el cincuenta por ciento de ese valor entregando y transfiriendo a favor de Educacionistas Asociados Edasc C. Ltda., y entrega el dominio de los siguientes bienes muebles de su propiedad consistente en treinta pupitres unipersonales de metal que suman diez mil ochocientos sucres; veinte y dos mesas de madera, que suman Cuatro mil doscientos sucres, lo que da un valor total de quince mil sucres; que de acuerdo al avalúo de los socios corresponde al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones; la socia Linda Violeta Raymond Pareja, suscribe treinta participaciones de Un mil sucres cada

una y paga el cincuenta por ciento de ese valor, entregando y transfiriendo a favor de Educacionistas Asociados Edasc C. Ltda., y entrega el dominio de los siguientes bienes muebles de su propiedad consistente en un escritorio tipo Gerente, cuyo valor es de Tres mil ochocientos sucres; Un archivador de cuatro gavetas de Cuatro mil sucres; y ocho mesas de metal por el valor de Siete mil doscientos sucres, los mismos que de acuerdo al avalúo de los socios es de uince mil sucres que corresponde al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones; la socio Luisa Nancy Jarrín Beltrán, suscribe treinte participaciones de Un mil sucres cada una, y paga el cincuenta por ciento de ese valor, entregando y transfiriendo a favor de Educacionistas Edasc C. Ltda., y entregue el dominio de los siguientes bienes muebles de su propiedad consistente en cuarenta y dos sillas de madera, cuyo valor es de Cinco mil sucres; un juego infantil de metal Tres mil quinientos sucres; un sillón tipo Gerente, Dos mil novecientos sucres; ocho sillas de metal potres mil seiscientos sucres; los mismos que de acuerdo al avalúo de los socios es de uince mil sucres, correspondiendo al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones. Se hace constar que el avaluo que se indican en el presente Artículo, ha sido practicado y aprobado por todos los socios, y que dichos bienes corresponden el objeto social de la Compañía y son de su dominio; y las socias restantes suscriben

1 cada una treinta participaciones de Un Mil sucres cada
2 una y pagan la suma de quince mil sucres cada una, o
3 sea el cincuenta por ciento de cada una de sus parti-
4 cipaciones respectivamente; y el cincuenta por ciento
5 restante de sus participaciones lo pagarán cada socio
6 en el plazo de treinta días ~~la~~ contarse de la fecha
7 de la constitución legal de la Compañía.- En consecuen-
8 cia, la Compañía deberá entregar a cada socio un Cer-
9 tificado de aportación en el que constará necesaria-
10 mente su carácter de no negociables y el número de
11 participaciones que por su aporte le corresponda; con
12 el aporte del capital de las cinco socias que lo han
13 hecho en dinero, se ha hecho en depósito bancario
14 de Integración de Capital, en cuenta especial en la
15 matriz de La Previsora, cuya certificación se incor-
16 porará a la presente minuta.-.- ARTICULO

17 SEXTO :- ~~Si~~ Si se acordare el aumento del capital,
18 los socios tendrán derecho a suscribirlo en propor-
19 ción a sus participaciones sociales.-.- ARTICULO

20 SEPTIMO :-.-.- Las participaciones del Capital
21 Social podrán cederse a los demás socios, si se
22 obtiene el consentimiento unánime del Capital Social
23 de la Compañía.-.- ARTICULO OCTAVO :-.-

24 La Compañía formará un Fondo de Reserva, en dinero
25 efectivo, igual por lo menos al veinte por ciento del
26 capital social, para tal objeto la Compañía tomará
27 anualmente para este fin, un cinco por ciento de las
28 utilidades líquidas.-.- ARTICULO NOVENO :-

1 PLAZA :- El tiempo de duración de esta Compañía sera
2 de cincuenta años, contados desde la fecha de ins-
3 cripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongar-
4 se por más años a juicio de la Junta General, acor-
5 dado por unanimidad, como también su extinción an-
6 ticipada por voluntad unánime de los asociados.-.-

7 ARTICULO DECIMO :-.-.- PERDIDA DE
8 CERTIFICADOS DE APORTACIONES :-.-.- Si un certifi-
9 cado de aportación se extraviare o destruyere, la
10 Compañía anulará el título y emitirá uno nuevo, de
11 acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos tres
12 de la Ley de Compañías.-.- ARTICULO DECI-

13 MO PRIMERO :-.-.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y
14 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS :-.-.- Los derechos, obli-
15 gaciones y responsabilidades de los socios están tax-
16 tivamente contemplados en este contrato constituti-
17 vo de la Compañía y en forma general, sobre es-
18 ta materia, se estará a lo estatuido en los Articu-
19 los ciento ochocientos nueve de la Ley de Com-
20 pañías.-vigente.-.- ARTICULO DECIMO

21 SEGUNDO :-.-.- DE LA ADMINISTRACION Y GOBIER-
22 NO DE LA COMPAÑIA :-.-.- Será gobernada la Compa-
23 ñía por la Junta General de Socios, que es su or-
24 gano supremo y administrada por el Presidente y Ge-
25 rente de la misma.-.- ARTICULO DECIMO

26 TERCERO :-.-.- DE LA JUNTA GENERAL :-.-.- La Jun-
27 ta General estará integrada por los socios de la
28 Compañía reunidos en sesión validamente constituida

en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria,
 que se hará por la prensa o personalmente con ocho
 días de anticipación por lo menos al fijado para la
 reunión, sus decisiones serán obligatorias y sentadas
 en lo respectivo Acto, se aprobará en el mismo acto
 o sesión de la Junta.- La Junta General sesionará or-
 dinariamente dentro de los tres meses posteriores a
 la finalización del ejercicio económico de la Compañía
 y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Pre-
 sidente, Gerente o a petición de los socios que re-
 presenten el diez por ciento de las participaciones
 del Capital Social. El quorum para las sesiones y re-
 soluciones de la Junta será el de un mínimo de so-
 cios que representen, por lo menos el cincuenta por
 ciento del capital social, en la primera convocatoria
 y en la segunda convocatoria que se hará con ocho
 días de anticipación por lo menos al fijado para la
 reunión, la Junta sesionará con el número de socios
 asistentes y sus resoluciones que por mayoría de vo-
 tos resulte serán obligatorias para todos los socios.-
 La Junta General estará presidida por el Presidente
 y actuará como Secretario el Gerente.- **ARTICU-**
LO DECIMO CUARTO :- **ATRIBUCIONES**
DE LA JUNTA :- Son atribuciones de la Junta: designar
 de entre los socios, al Presidente y al Gerente y re-
 solver sobre su remoción por causas legales puntualiza-
 das en la Ley de Compañías; Nombrar de entre los
 socios, un Comisario para que fiscalice anualmente

el movimiento económico de la Compañía; Nombrar todo el personal directivo, docente, administrativo y de servicio para todos los niveles de enseñanza que organice el Liceo, que por estos Estatutos funda la Compañía a cuyo efecto deberá atenerse a las Leyes y Reglamentos escolares a la vez que determinará la retribución económica correspondiente a cada empleado designado; Aprobar o rechazar los proyectos de contratos sobre la adquisición de muebles, materiales didácticos, arrendamiento de locales, etc., que efectuare el Gerente; Nombrar un Liquidador en el caso de disolución y liquidación de la Compañía; Aprobar o rechazar los cuentas y los balances que presenten el Presidente, Gerente, Comisario y Liquidador, respectivamente llegado el caso; Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades que obtuviere la Compañía; lo que se hará en proporción a las participaciones de los socios; Fijar las reservas en un porcentaje no menor del cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el Fondo de Reserva de la Compañía, que será igual al veinte por ciento de su capital.- Acordar la interpretación y reformas a los Estatutos Sociales; Aprobar los reglamentos y honorarios de trabajo de los empleados de la Compañía; Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social de acuerdo a las disposiciones de la Ley; Resolver lo relacionado con la cesión de las participaciones entre socios llegado

el caso; Resolver sobre la prórroga o disminución del
 plazo de la Compañía; Resolver sobre la exclusión de
 el socio o socios de acuerdo con las disposiciones
 legales pertinentes; Resolver acerca de la disolución
 anticipada de la Compañía; y su liquidación; Disponer
 llegado el caso, de acuerdo a la Ley, que se ente-
 ble las acciones correspondientes en contra del Pre-
 sidente, del Gerente y más funcionarios de la Compa-
 ñía; Resolver toda duda que se elezare en consulta
 referente a la interpretación y aplicación de las dis-
 posiciones estatutarias; y, en general se le concede las
 más amplias facultades para que la Junta General
 pueda resolver todo cuanto le sea permitido por la
 Ley y estos Estatutos Sociales.- .- .- .- ARTICULO
 DECIMO QUINTO :- .- .- .- ATRIBUCIONES Y OBLI-
 GACIONES DEL PRESIDENTE :- .- .- .- El residente durará
 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefini-
 damente y son sus atribuciones las siguientes:- Repre-
 sentar a la Compañía en todo lo administrativo y par-
 ticularmente en lo relacionado a gestiones ante el
 Ministerio de Educación Pública y demás organismos y
 funcionarios educacionales, sin invadir las atribucio-
 nes que por Ley y Reglamentos correspondan al Direc-
 tor, Rector y más dignatarios de los niveles educa-
 tivos y que comprende el Liceo Ecuatoriano Frances,
 que funde la Compañía; Dirigir las sesiones ordina-
 rias y extraordinarias de la Junta General de la
 Compañía, con voz y voto; Convocar a sesiones ordina-

rias dentro del período contemplado por la Ley o es-

tos Estatutos; y extraordinariamente en los casos con-
templados por la Ley y los Estatutos; Supervigilar
el movimiento administrativo y técnico de los esta-
blecimientos educacionales, como también el movimiento
económico de la Compañía; Cumplir y hacer cumplir
las disposiciones estatutarias y las prescripciones de
la Ley, como también todas las resoluciones de la Jun-
ta General; Suscribir conjuntamente con el Gerente
Secretario las Actas de Sesiones en el Libro respec-
tivo; Suscribir conjuntamente con el Gerente los Cer-
tificados de aportación; Conceder duplicados de los
certificados de aportación, pérdidas o destruidas, con
sujeción a la Ley y a estos Estatutos; y, en general
está facultado el Presidente para realizar todos los
demás actos que le permita la Ley, los Estatutos
o le ordene la Junta General.-.- ARTICULO

~~DECIMO~~ SEXTO :-.-.- ADICIONALES DEL

SEPTIMO :-.-.- El Gerente durará dos años en su cargo,
pudiendo ser reelegido indefinidamente y tiene como atri-
buciones las siguientes:- Ejercerá la representación
judicial y extrajudicial de la Compañía con todas las
facultades determinadas en la Ley para los procura-
dores judiciales y en forma específica en el Arti-
culo cincuenta del Código de Procedimiento Civil
vigente; Ejercerá las funciones de Secretario en las
sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Ge-
neral, debiendo suscribir las respectivas actas conjun-

1 **tamente con el Presidente: Ejecutará a nombre de la**
2 **Compañía todo acto o contrato, que la Junta General**
3 **resolviere y le ordenare y también con aprobación**
4 **de la Junta General celebrará contratos de arrenda-**
5 **miento de locales, adquisición de mobiliario, gabi-**
6 **nes, laboratorios equipos y materiales escolares en**
7 **general y contratos individuales de servicios profe-**
8 **sionales; y de cualquier otra naturaleza que la Jun-**
9 **ta General resolviere, tanto para el Jardín de Infan-**
10 **tes, Escuelas, Primería y Colegio de Educación Me-**
11 **dia, que comprende el Liceo Ecuatoriano Frances, di-**
12 **rigirá y administrará los ingresos que por con-**
13 **cepto de derechos de matrícula, exámenes y pensiones**
14 **mensuales e ingresos de cualquier otra naturaleza**
15 **que cobre la Compañía por los servicios educati-**
16 **vos que presente el Liceo de su propiedad; realizará**
17 **pagos e inversiones que requiera la marcha de la**
18 **Compañía, quedando en consecuencia facultado para gi-**
19 **rar y suscribir cheques, sobre la cuenta bancaria**
20 **que se abra a nombre de la Compañía como también**
21 **suscribir, aceptar, endosar, hacer ,protestar y cance-**
22 **lar letras de cambio, cheques, pagarés a la órden,**
23 **facturas y en general todo título de crédito y to-**
24 **da clase de documentos relacionados con los actos de**
25 **la Compañía.- El Gerente, para el mejor desempeño de**
26 **sus obligaciones, contará con los servicios de una Co-**
27 **lectora o auxiliar, a su cargo, cuyo nombramiento se-**
28 **rá de su atribución; deberá presentar los balances**

1 anuales y la cuenta de ganancias y pérdidas con la de-

2 bida oportunidad para conocimiento de la Junta, así

3 como la propuesta de distribución de beneficios den-

4 tro de los dos primeros meses de cada año, a con-

5 tar de la terminación del ejercicio económico del

6 año lectivo anterior, deberá cuidar que se lleve con

7 efidencia y de manera clara la contabilidad de la

8 Compañía, formulará conjuntamente con el balance anual

9 el presupuesto de la Compañía para el ejercicio eco-

10 nómico de cada año lectivo escolar, presupuesto que

11 será puesto a conocimiento y resolución de la Junta

12 General.- El Gerente deberá dar cumplimiento a lo

13 dispuesto en el Artículo primero del Decreto Número

14 mil trescientos cincuenta y tres-A, de fecha treinta y

15 uno de diciembre de mil novecientos setenta y cua-

16 tro publicado en el Registro Oficial Número setecien-

17 tos veinte de fecha trece de enero de mil novecien-

18 tos setenta y cinco, que sustituye el Artículo

19 veinte de la Ley de Compañías.- ARTICULO

20 DECIMO SEPTIMO :- .- El Gerente está

21 obligado a inscribir en el mes de enero de cada año,

22 en el Registro Mercantil del Cantón, la lista com-

23 pleta de los socios de la Compañía con indicación

24 de nombre, apellidos, domicilio y monto del capital apor-

25 tado, inscribirá también llegado el caso el nombramien-

26 to del Liquidador y en general el Gerente ejercerá to-

27 das las demás atribuciones que por Ley y estos Es-

28 tatutos le confiere para el mejor éxito de las acti-

1 vidades de la Compañía; y a falta de tales disposicio-

2 nes en caso necesario, recurriré a la Junta General

3 a fin de obtener la autorización que el asunto lo

4 requiera.-.- ARTICULO DECIMO OCTA-

5 VO :-.-.- FORMA DE ADMINISTRACION:-.-.- En

6 el ejercicio de sus atribuciones administrativas, el

7 Presidente y el Gerente actuarán conjunta o separada-

8 mente según la naturaleza o importancia de los as-

9 tos que atañan a la buena marcha de la Compañía,

10 siempre dentro del marco de la Ley de Compañías y de

11 lo que se disponen en estos Estatutos; y, en ausencia

12 temporal de uno de ellos le subrogará el otro.-.-

13 ARTICULO DECIMO NOVENO :-.-

14 DEL COMISARIO :-.-.- El Comisario ejercerá las fun-

15 ciones y atribuciones que la Ley de Compañías en la

16 Sección diez de la misma señala, pudiendo solicitar

17 al Gerente los libros de contabilidad y todos los

18 documentos que necesite para el mejor desempeño de

19 su cargo, documentos e informes que deberán ser pue-

20 tos en conocimiento de la Junta General, a fin de

21 que esta resuelva lo que fuere del caso para el

22 desenvolvimiento de la actividad económica y operati-

23 va de la Compañía.-El plazo de duración del Comis-

24 rio será de un año.-.- ARTICULO VIGESI-

25 MO :-.-.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE,

26 GERENTE Y DE LOS SOCIOS :-.-.- La responsabilidad

27 del Presidente y del Gerente de la Compañía se extien-

28 de hasta la culpa leve en el ejercicio de sus cargos,

I

1 res. ectivamente, siendo personalmente responsables de
2 daños y perjuicios causados por abuso de facultades,
3 dolo, negligencia grave e incumplimiento de la Ley y
4 de estos Estatutos; igualmente responderán cuando por
5 su negligencia o descuido no se haya cumplido con el
6 pago de los créditos de la Compañía, siempre que de
7 esta conducta se derive perjuicios económicos o des-
8 crédito para el buen nombre de la Compañía.- Al res-
9 ponsabilidad de los socios se limitará el monto de
10 sus participaciones sociales, prestaciones accesorias y
11 aportaciones suplementarias, en la proporción indicada
12 en la Ley y en el presente contrato social.- .- .-

13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :-

14 DISOLUCION DE LA COMPA IA :- .- .- Para la disolu-
15 ción de la Compañía se estará en primer lugar a lo
16 dispuesto por la Ley de Compañías en la sección res-
17 pectiva ,pudiendo resolverse en forma anticipada cuando
18 así lo resuelvan los socios en la Junta General Or-
19 dinaria o Extraordinaria, mediante votos que represen-
20 ten por lo menos las dos terceras partes del capital
21 social concurrente a la reunión y por causales con-
22 sideradas insalvables a los intereses económicos de
23 la Compañía.- .- ARTICULO VIGESIMO

24 SEGUNDO :- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPA IA Y
25 DEL LIQUIDADOR :- Una vez disuelta la Compañía entrará
26 en liquidación en la forma y condiciones requeridas
27 en el presente contrato social y específicamente en
28 el Articulado de la Disolución, Liquidación y sanciones

que establece la Ley de Compañías vigente, mientras la Junta General no designe liquidador de la Compañía, desempeñará tal función el Gerente de la misma con amplias facultades de acuerdo siempre a la Ley de Compañías en el Capítulo antes citado.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO :- .- .- FUNCIONARIOS DE

LA COMPAÑIA Y PRORROGA DE SUS FUNCIONES:- .- .- .-

La Compañía tendrá como funcionarios o administradores a un presidente, cargo que será ejercido desde la suscripción del presente contrato por la socia señorita María Elena Dávila Celi, por el período de dos años, contados desde la fecha de la existencia legal de la Compañía, un Gerente, cargo que será desempeñado igualmente desde su inicio por la socia Bélgica Inés Colombatti Gonzalvo, en el que durará igualmente dos años; un Comisario que será designado oportunamente, por dos años por la Junta General, salvo el caso de destitución, ningún funcionario de la Compañía, aunque haya cumplido su período para el que fuera nombrado podrá separarse de su cargo mientras no sea legalmente reemplazado.- .- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO :- .- DEL BALANCE Y UTILIDADES:- .- .-

El ejercicio económico anual de la Compañía será cerrado el treinta y uno de Diciembre de cada año, y dentro de los sesenta días posteriores el Gerente presentará a la Junta General de Socios el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias con todos sus comprobantes; presentará también la

1 propuesta de distribución de beneficios, cuando previa-
2 mente las reservas de un porcentaje no menor del
3 cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva
4 de la Compañía.- Todos los comprobantes al respecto
5 deberá poner a disposición de los socios, por lo me-
6 nos con ocho días de anticipación a la sesión de
7 la Junta General.- El reparto de utilidades única-
8 mente se hará en base de utilidades líquidas o
9 percibidas, reparto que se hará a prorrata del valor
10 de las participaciones, de cada socio.- El Fondo de
11 Reserva no se podrá disponer sino por resolución de
12 la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGE-

13 SIMO QUINTO :- .- .- CASOS NO PREVIS-
14 OS DIVERGENCIAS Y REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:-

15 En todo lo que no estuviere estipulado expresamente
16 en estos Estatutos se aplicarán las participaciones
17 pertinentes de la Ley de Compañías en vigencia
18 así se como el Reglamento que elaborare la Compañía
19 y llegado el caso las disposiciones del Código de
20 Comercio respectivas.- Cualquiera de los socios podrá
21 hacerse representar en las sesiones ordinarias o extraor-
22 dinarias de la Junta General por medio de un apo-
23 derado, en cuyo caso la representación se conferirá me-
24 diante carta-poder dirigida al Presidente y con el
25 carácter especial para cada sesión o reunión de la
26 Junta General, salvo el caso de poder general o es-
27 pecial legalmente conferido mediante Escritura Públi-
28 ca.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO :-

A/

1 APROBACION Y RATIFICACION FINAL :- .- .- .- Los socios
 2 se afirman y ratifican que están de acuerdo en todas
 3 y cada una de las estipulaciones de este contrato
 4 constitutivo de la Compañía Educativa de Responsa-
 5 bilidad Limitada denominada Educacionistas Asociadas
 6 Edesc C. Ltda. y por lo tanto, solicitamos a usted
 7 señor Notario eleve a escritura pública, agregando las
 8 cláusulas de estilo que requiera para su validez y
 9 consistencia y nos confiera las copias que solicita-
 10 mos.- queda autorizado el Gerente de la Compañía pa-
 11 ra solicitar la aprobación legal de la constitución
 12 estatutaria y su correspondiente inscripción en el
 13 Registro Mercantil, a fin de que adquiera esta Com-
 14 pañia su existencia legal, al tenor de lo dispuesto en
 15 la Ley de Compañías vigente; inscripción en la Cá-
 16 mara de Comercio, etcétera.- Hasta aquí la minuta.-
 17 Abogado que patrocina.- Carlos Zapata Illañez.- Re-
 18 gistro número mil ciento noventa y cinco.- .- La Pre-
 19 visora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil.- Ecuador.
 20 Por Setenta y cinco mil sucres.- Número cero setecien-
 21 tos veinte y tres mil ochocientos ochenta.- Por cuen-
 22 ta de: Certificados de depósito a la vista.- Sec.
 23 Com. Cta. Integración de Capital de la Compañía en
 24 formación Compañía de Responsabilidad Limitada Educa-
 25 tiva Educacionistas.- Valor: Setenta y cinco mil sucres.
 26 Concepto. Valor que transferimos a la cuenta abajo
 27 indicada una por haber cambiado el nombre de la Com-
 28 pañia, a solicitud de los interesados.- Certificados

de depósitos a la vista: Secc. Com. Cta. Integración

de Capital de la Compañía en formación Compañía Edu-
cativa de Responsabilidad Limitada Educacionistas Asoc-
ciadas Edasc.- Guayaquil, marzo diez de mil novecientos
setenta y seis.- Recibidor de Caja E. Arcos S.- La Pre-
visora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil- Ecuador.

Marzo diez-mil novecientos setenta y seis.- Certificados:

que tenemos registrado en nuestros libros un depósi-

to de Setenta y cinco mil sucres (75.000.00) en la

Cuenta Integración de Capital de la Compañía en for-

mación Compañía Educativa de Responsabilidad Limitada

Educacionistas Asociadas Edasc. por aportaciones de los

socios fundadores:- María Elena Dávila Celi: Nueve

mil trescientos setenta y cinco sucres.- Linda Violeta

Raymond Pareja:- Nueve mil trescientos setenta y cinco

sucres.- Luisa Nancy Jarrín Beltrán:- Nueve mil tres-

cientos setenta y cinco sucres.- Janeth M. Salazar de

Delgado: Nueve mil trescientos setenta y cinco sucres.-

Bélgica I. Colombatti Gonzalvo: Nueve mil trescientos

setenta y cinco sucres.- Carolina Heliana Pacheco

de Salomón:- Nueve mil trescientos setenta y cinco su-

cras.- Patricia C. Vargas de Zapata: Nueve mil tres-

cientos setenta y cinco sucres.- Total:- Setenta y cin-

co mil sucres.- Para poner este depósito a la disposi-

to a la disposición de Compañía Educativa de Respon-

sabilidad Limitada Educacionistas Asociadas Edasc. es

indispensable el cumplimiento de los siguientes requi-

sitos:- Uno:- Que se nos exhiba copia certificada e

1 inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura de
2 constitución de la nueva Compañía, con expresa cons-
3 tancia de que este certificado ha quedado protocoli-
4 zado y archivado en la Matriz de la Notaría.- Dos.
5 Que se nos entregue para nuestro archivo un ejem-
6 plar del periódico en el que por orden de la Su-
7 perintendencia de Compañías, se hubiera publicado
8 el extracto de la constitución de la Compañía.- Tres.-
9 Que se nos entregue para nuestro archivo, copias de las
10 notas de nombramiento de los personeros autorizados
11 debidamente inscritas en el Registro Mercantil.- Cua-
12 tro.- Que se nos entregue oficio del señor Superin-
13 tendente de Compañías, comunicándonos que se ha cons-
14 tituido debidamente la Compañía en formación.- La pre-
15 sente certificación no es negociable y es de carác-
16 ter puramente informativo, extendiéndose tan solo pa-
17 ra cumplir requisitos de Ley relativos a la consti-
18 tución de nuevas Compañías.- En caso de que por cual-
19 quier motivo no llegare a realizarse la constitu-
20 ción de la Compañía, para reintegrarse este valor, a
21 quien corresponda, será indispensable la devolución
22 al Banco del presente certificado original y oficio
23 en que conste la autorización otorgado al efecto por
24 el señor Superintendente de Compañías.- La Previsora
25 Banco Nacional de Crédito.- f) Luis A. San Martín.-
26 Sub-Cerente.- En consecuencia los otorgantes ratifican
27 y aprueban el contenido de las declaraciones y esti-
28 pulaciones constantes de la minuta transcrita, la

H

1 misma que queda elevada a escritura pública para que
2 surtan sus efectos legales.- Queda agregado los certi-
3 ficados de no adeudar al Fisco.- Leída esta escritura
4 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a
5 las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
6 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y
7 conmigo.- Doy fé.- f) M. E. Dévila.-Céd. 09.0.416.671.-
8 Céd. Tribt. 076820.- Linda V. Raymond Pareja.- Céd. Nº
9 09.0.386.131.- Céd. Tribt. 090.852.- Luisa Jarrín Beltrán.
10 Céd. Nº 09.00.78.512.- Céd. Tribt. 263.056.- Janett S. de
11 Delgado.- Céd. 09.0.435.117.- Céd. Tribt. 180.294.- Inés
12 Colombatti.- Céd. Nº 12.00.36.700.- Céd. Tribt. 030.490.-
13 Janeth Gonzalez D.- Céd. Nº 09.0.169.130.- Céd. Tribt.
14 140.620.- Carolina Salomón.- Céd. Nº 09.0.446.267.- Céd.
15 Tribt. 033.170.- Patricia V. de Zapata.- Céd. Nº 09.0.
16 333.519.- Céd. Tribt. 039.774.- Doctor Carlos Quiñónez
17 Velásquez.- Notario Público Primero.- .- .- DOCUMENTOS:-
18 .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recau-
19 daciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco
20 y haber Declarado Impuestos.- Datos de Identificación
21 del Solicitante:- Apellidos: Paterno: Dévila.- Materno:
22 Celi.- Nombres:- Maria Elena.- Cédulas Identidad número
23 cero nueve cero cuatrocientos diez y seis mil
24 seiscientos setenta y uno.- Tributaria cero setenta y
25 seis mil ochocientos veinte.- Nacionalidad: Ecuatoriana.
26 Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle Octava y Central
27 Número trescientos.- Motivo de la solicitud: firmar escritura
28 pública de Cía. Ltda.- firma del solicitante:-M.

Dávila C.- Fecha de presentación. Guayaquil, veinte y cua-

tro de marzo de mil novecientos setenta y seis.- La

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Cer-

tifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha can-

tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-

les en esta provincia.- Este certificado es válido por

quince días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de

Recaudaciones de Guayas.- Certificado.- Ministerio de

Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certi-

ficado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Im-

puestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Ape-

llidos:- Paterno:- Jarrín. Materno: Beltrán. Nombres:-

Luisa Nancy Margarita.- Cédulas Identidad cero nueve

cero cero setenta y ocho mil quinientos doce.- Tribu-

taria.- doscientos sesenta y tres mil cincuenta.- Nacio-

nalidad:- ecuatoriana.- Domicilio:- ciudad Guayaquil.-

Calles: Clemente Ballén número mil seiscientos seis.-

Motivo de la Solicitud: firmar escritura pública Cia.

Ltda. -firma del solicitante. Luisa Jarrín Beltrán.-

Fecha de presentación:- Guayaquil, treinta y uno de marzo

de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Pro-

vincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el

solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna

en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta

Provincia.- Este certificado es válido por quinque días.

f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones

del Guayas.- Hay un sello.- .- . Ministerio de Finan-

zas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-

1 cado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Im-
2 puestas.- Datos de Identificación del solicitante.- Ape-
3 llidos:- Paterno:- González.- Materno:- Dávila.- Nombres:
4 Janeth Cecilia.- Cédulas Identidad cero nueve cero
5 ciento sesenta y nueve mil ciento treinta.- Tributario;
6 ciento cuarenta mil seiscientos veinte.- Nacionalidad:
7 ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle Quisquis.
8 mil cuatrocientos seis y Los Años.- Motivo de la so-
9 licitud: firma escritura pública de Cía. Ltda.- firma
10 del solicitante.- Janeth González D.- Fecha de presen-
11 tación: Guayaquil, veinte y cuatro de marzo de mil
12 novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de
13 Recaudaciones de Guayas. Certifica: Que el solicitante
14 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
15 refiere a impuestos en esta provincia.- Este certi-
16 cado es válido por quince días.- firma:- Almagro Velás-
17 quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
18 Hay un sello.- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatu-
19 ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no
20 adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos
21 de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno:
22 Raymond.- Materno:- Pareja.- Nombres:- Linda Violeta.-
23 Cédulas Identidad cero nueve cero trescientos ochenta
24 y seis mil ciento treinta y uno.- Tributario: cero
25 noventa mil ochocientos cincuenta y dos.- Nacionali-
26 dad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle:
27 Ciudadela El Paraíso kilómetro veinte y siete.- Moti-
28 vo de la solicitud: firmar escritura pública Cía. Ltda.

1 firma del solicitante. Linda Raymond Pareja.- Fecha de
2 presentación.- Guayaquil, veinte y cuatro de marzo de
3 mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial
4 de Recaudaciones de Guayas.- Certifica: que el solici-
5 te no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
6 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-
7 Este certificado es valido por quince días.- f) Alma-
8 gro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del
9 Guayas.- Hay un sello.- .- .- Ministerio de Finanzas.-
10 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de
11 no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Da-
12 tos de Identificación del solicitante.- Apellidos:- Pa-
13 terne:- Salazar.- Materno:- Santander.- Nombres.- Janet Ma-
14 ria Isabel.- Cédula Identidad número cero nueve cero
15 cuatrocientos treinta y cinco mil ciento diez y sie-
16 te.- Tributario ciento ochenta mil doscientos noventa
17 y cuatro.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio ciudad
18 Guayaquil.- Calle: Avenida Carlos J.rosemena Número
19 doscientos . otivo de la solicitud:- firmar escritura
20 pública Cía. Ltda.- firma del solicitante.- Janett Sa-
21 lazar Santander.- Fecha de presentación.- Guayaquil,
22 veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y
23 seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gu-
24 yas, Certifica: que el solicitante no adeuda a la fecha
25 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
26 cales en esta Provincia.- Este certificado es valido por
27 quince días.- firma:- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe
28 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- Ministerio

de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado
Impuestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Ape-

llidos:- Paterno: Vargas.- Materno:- Gagliotta.- Nombres:-

Patricia Carlota - Cédulas Identidad cero nueve cero
trescientos treinta y tres mil quinientos diez y nue-

ve.- Tributaria cero treinta y nueve mil setecientos

setenta y cuatro.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:

ciudad de Guayaquil.-Calle: La Saiba Bloque uno, vi-

lla número siete.- Motivo de la solicitud: -firmar es-

critura pública de Cía. Ltda.- firma del solicitante.-

Patricia Vargas G.- Fecha de presentación.- Guayaquil,

marzo veinte y cuatro de mil novecientos setenta y

seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas.- Certifico: ve el solicitante no adeuda a la fe-

cha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-

tos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es

válido por quince días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- .-

Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del

Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber De-

clarado Impuestos.- Datos de Identificación del soli-

citante:- Apellidos: Paterno:- Acheco.- Materno:- Peña-

fiel.- Nombres:- Carolina Heliana.- Cédulas Identidad ce-

ro nueve cero cuatrocientos cuarenta y seis mil dos-

cientos sesenta y siete.- Tributaria:- cero treinta y

tres mil ciento setenta.-Nacionalidad:- ecuatoriana.-

Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle:- Avenida San Jorge.

4

1 cuatrocientos seis.- Motivo de la solicitud: firmar escri-
2 tura pública Cia. Ltda.- firma del solicitante.- Carolina
3 Macheco.- Fecha de presentación.- Guayaquil, veinte y
4 de marzo
5 cuatro/ de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura
6 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certificado:-
7 que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad al-
8 guna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
9 esta Provincia.- Este certificado es válido por quin-
10 ce días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Re-
11 caudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- .- Ministe-
12 rio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Gua-
13 yas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber De-
14 clarado Impuestos.- Datos de Identificación del solici-
15 tante.- Apellidos:- Paterno: Colombatti.- Materno:- Gon-
16 zalvo.- Nombres:- Bélgica Inés.- Cédulas Identidad:- do-
17 ce cero cero treinta y seis mil setecientos ocho.
18 Tributaria cero treinta mil cuatrocientos noventa.-
19 Nacionalidad:- ecuatoriana.- Domicilio:- ciudad Guayaquil.
20 Calle Escobedo y García Avilés.- Motivo de la soli-
21 citud:- firmar escritura pública Cia. Ltda.- firma del
22 solicitante:- Inés Colombatti G. Fecha de pr esentación.
23 Guayaquil, veinte y cuatro de marzo de mil novecien-
24 tos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recau-
25 daciones del Guayas. Certificado: ue el solicitante no
26 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refie-
27 re a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este cer-
28 tificado es válido por quince días.- firma:- Almagro Ve-
 lásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Hay un sello.- EMBUDADO:- Bélgica- Heliana-Ecuatoriano-

tiempo-lo-taxativamente- Compañía- Nombrar-horarios-extraor-
dinarias-equipos-obra-eficiencia-de-según²importancia-De-
cimo-y-Presidente-igualmente-reparto-de-así-elabore-Valor-
Certificamos²indispensable-Mercantil-González-solicitud-
quinc e-Guayas-sesenta-Velásquez-Velásquez-La-sello-Recuda-
ciones.-Vale.-Testado:- e-e.-No Vale.-Entre líneas:- de
un mil sueres cada una-de marzo.-Vale.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-
ro este TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma
fecha de su otorgamiento.-

A

CERTIFICO: Que en el Diario "EXTRA" en su edición correspondiente al día Martes veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis (Año 2 N° 289) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "EDUCACIONISTAS ASOCIADOS EDASC C LTDA" con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Octubre 7 de 1.976



Abg. José María Palau Ostausa
SECRETARIO

Certifico: que en cumplimiento de la Resolución Número EL - 1948, expedida por el Intendente de Compañías el veinte y uno de Setiembre de mil novecientos setenta y seis, queda inscrita esta escritura pública, la que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.", de fojas 23.080 a 23.107, Número 4.790 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.728 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.

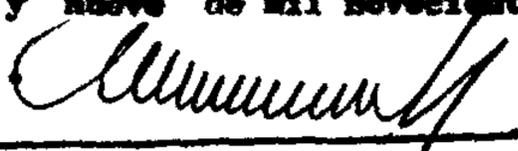
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 790, se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA" por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.

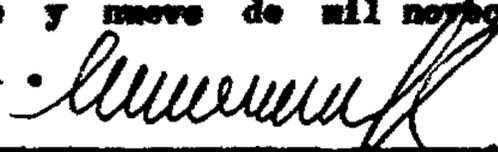
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1

Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

